



Asamblea General

Distr. limitada
3 de julio de 2019
Español
Original: inglés

Septuagésimo tercer período de sesiones

Quinta Comisión

Tema 155 del programa

Financiación de la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo

**Proyecto de resolución presentado por la Presidencia de la Comisión tras
la celebración de consultas officiosas**

Financiación de la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo

La Asamblea General,

Habiendo examinado los informes del Secretario General sobre la financiación de la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo¹ y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto²,

Recordando la resolución [1925 \(2010\)](#) del Consejo de Seguridad, de 28 de mayo de 2010, en la que el Consejo decidió que, a partir del 1 de julio de 2010, la Misión de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo pasaría a denominarse “Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo”, y recordando también las resoluciones posteriores en que el Consejo prorrogó el mandato de la Misión, la más reciente de las cuales es la resolución [2463 \(2019\)](#), de 29 de marzo de 2019, en la que el Consejo prorrogó el mandato de la Misión hasta el 20 de diciembre de 2019,

Recordando también su resolución [54/260 A](#), de 7 de abril de 2000, relativa a la financiación de la Misión, y sus resoluciones posteriores al respecto, la más reciente de las cuales es la resolución [72/293](#), de 5 de julio de 2018, así como su decisión [72/558](#), de 5 de julio de 2018,

Recordando además su resolución [58/315](#), de 1 de julio de 2004,

Reafirmando los principios generales en que se basa la financiación de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz, enunciados en

¹ [A/73/633](#) y [A/73/816](#).

² [A/73/755/Add.15](#).



sus resoluciones 1874 (S-IV), de 27 de junio de 1963, 3101 (XXVIII), de 11 de diciembre de 1973, y [55/235](#), de 23 de diciembre de 2000,

Observando con aprecio que se han hecho contribuciones voluntarias a la Misión,

Teniendo presente que es indispensable proporcionar a la Misión los recursos financieros necesarios para que pueda desempeñar las funciones que le competen en virtud de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad,

1. *Solicita* al Secretario General que confíe al Jefe de Misión la tarea de formular las futuras propuestas presupuestarias observando plenamente lo dispuesto en las resoluciones [59/296](#), de 22 de junio de 2005, [60/266](#), de 30 de junio de 2006, [61/276](#), de 29 de junio de 2007, [64/269](#), de 24 de junio de 2010, [65/289](#), de 30 de junio de 2011, [66/264](#), de 21 de junio de 2012, [69/307](#), de 25 de junio de 2015, y [70/286](#), de 17 de junio de 2016, así como en otras resoluciones pertinentes;

2. *Toma nota* del estado de las contribuciones para la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo al 30 de abril de 2019, incluidas las contribuciones pendientes de pago por valor de 382.893.044 dólares de los Estados Unidos, que constituyen aproximadamente el 1,9 % del total de las cuotas, observa con preocupación que solo 34 Estados Miembros han pagado sus cuotas íntegramente e insta a todos los demás Estados Miembros, en particular a los que están en mora, a que aseguren el pago de sus cuotas pendientes;

3. *Expresa su aprecio* a los Estados Miembros que han pagado íntegramente sus cuotas e insta a todos los demás Estados Miembros a que hagan todo lo posible por asegurar el pago íntegro de sus cuotas para la Misión;

4. *Expresa preocupación* por la situación financiera con respecto a las actividades de mantenimiento de la paz, en particular en lo que se refiere al reembolso a los países que aportan contingentes, los cuales soportan una carga adicional debido al atraso de algunos Estados Miembros en el pago de sus cuotas;

5. *Pone de relieve* que todas las misiones de mantenimiento de la paz, en curso y futuras, deben recibir un trato igual y no discriminatorio en lo que respecta a las disposiciones financieras y administrativas;

6. *Pone de relieve también* que deben proporcionarse recursos suficientes a todas las misiones de mantenimiento de la paz para que cumplan sus mandatos respectivos con eficacia y eficiencia;

7. *Solicita* al Secretario General que asegure que los proyectos de presupuesto de las operaciones de mantenimiento de la paz se basen en los mandatos legislativos pertinentes;

8. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto², con sujeción a lo dispuesto en la presente resolución, y solicita al Secretario General que asegure su plena aplicación;

9. *Decide* que no habrá redistribución del puesto de Oficial Adjunto de Capacitación (funcionario nacional del Cuadro Orgánico) a la Oficina Conjunta de Derechos Humanos de las Naciones Unidas;

10. *Reafirma* los párrafos 11 y 12 de su resolución [72/290](#);

11. *Observa* que las diversas actividades programáticas, que se financiarán con cargo a las cuotas, de las misiones de mantenimiento de la paz deben estar directamente vinculadas a los mandatos del Consejo de Seguridad y reflejar la evolución de esos mandatos;

12. *Solicita* al Secretario General que incluya en el informe sobre la ejecución del presupuesto de la Misión información detallada sobre las actividades programáticas, incluida la forma en que la ejecución de esas actividades ha contribuido al cumplimiento de los mandatos de la Misión;

13. *Pone de relieve* la importancia de la ejecución general del presupuesto en las operaciones de mantenimiento de la paz y solicita al Secretario General que siga aplicando las recomendaciones de los órganos de supervisión pertinentes y que la informe al respecto en el contexto de los informes de ejecución;

14. *Pone de relieve también* la importancia del sistema de rendición de cuentas de la Secretaría, y solicita al Secretario General que siga fortaleciendo la gestión de riesgos y los controles internos en la gestión de los presupuestos de mantenimiento de la paz, y que la informe al respecto en el contexto de su próximo informe;

15. *Solicita* al Secretario General que asegure el cabal cumplimiento de las disposiciones pertinentes de sus resoluciones [59/296](#), [60/266](#), [61/276](#), [64/269](#), [65/289](#), [66/264](#), [69/307](#) y [70/286](#);

16. *Solicita también* al Secretario General que tome todas las medidas necesarias para asegurar que la Misión se administre con el máximo de eficiencia y economía;

Informe sobre la ejecución del presupuesto para el período comprendido entre el 1 de julio de 2017 y el 30 de junio de 2018

17. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre la ejecución del presupuesto de la Misión para el período comprendido entre el 1 de julio de 2017 y el 30 de junio de 2018³;

18. *Decide* que la autorización para contraer compromisos de gastos por la suma de 47.922.700 dólares, previamente aprobada para el mismo período en su resolución [72/293](#), así como en su decisión [72/558](#), se reducirá en la suma de 532.300 dólares a 47.390.400 dólares, como resultado de lo cual el total de recursos aprobados para el mantenimiento y funcionamiento de la Misión durante el período ascenderá a 1.189.238.500 dólares, suma equivalente a los gastos realizados por la Misión durante el período;

19. *Decide también* consignar en la Cuenta Especial para la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo la suma adicional de 47.390.400 dólares para el período comprendido entre el 1 de julio de 2017 y el 30 de junio de 2018 para el mantenimiento de la Misión, teniendo en cuenta la suma de 1.141.848.100 dólares previamente aprobada para la Misión con arreglo a lo dispuesto en su resolución [71/301](#), de 30 de junio de 2017;

Financiación de la consignación adicional correspondiente al período comprendido entre el 1 de julio de 2017 y el 30 de junio de 2018

20. *Decide* prorratear entre los Estados Miembros la suma de 34.959.900 dólares, que representa la diferencia entre la suma de 1.141.848.100 dólares ya consignada de conformidad con lo establecido en la resolución [71/301](#) para el mantenimiento de la Misión y los gastos efectivos de 1.189.238.500 dólares correspondientes al período comprendido entre el 1 de julio de 2017 y el 30 de junio de 2018, menos la suma de 12.430.500 dólares, que representan otros ingresos respecto del ejercicio económico finalizado al 30 de junio de 2018, de conformidad con los niveles actualizados en su resolución [70/246](#), de 23 de diciembre de 2015,

³ [A/73/633](#).

teniendo en cuenta la escala de cuotas para 2017 y 2018, que figura en su resolución [70/245](#), de 23 de diciembre 2015;

21. *Decide también* que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución [973 \(X\)](#), de 15 de diciembre de 1955, se deduzcan de los montos resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicado en el párrafo 20 las partes que les correspondan de la suma de 1.950.500 dólares en el Fondo de Nivelación de Impuestos, suma que representa la diferencia entre los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal aprobados para la Misión, por valor de 29.050.700 dólares, que incluyen 28.850.500 dólares aprobados con arreglo a lo dispuesto en la resolución [71/301](#), y 200.200 dólares aprobados con arreglo a lo dispuesto en la resolución [72/293](#), y los ingresos efectivos por concepto de contribuciones del personal de 31.001.200 dólares correspondientes al ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2018;

Estimaciones presupuestarias correspondientes al período comprendido entre el 1 de julio de 2019 y el 30 de junio de 2020

22. *Decide* consignar en la Cuenta Especial para la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo la suma de 1.086.018.600 dólares para el período comprendido entre el 1 de julio de 2019 y el 30 de junio de 2020, suma que incluye 1.012.252.800 dólares para el mantenimiento de la Misión, 57.336.600 dólares para la cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz, 10.215.600 dólares para la Base Logística de las Naciones Unidas en Brindisi (Italia) y 6.213.600 dólares para el Centro Regional de Servicios de Entebbe (Uganda);

Financiación de la consignación correspondiente al período comprendido entre el 1 de julio de 2019 y el 30 de junio de 2020

23. *Decide* prorratear entre los Estados Miembros la suma de 513.336.661 dólares para el período comprendido entre el 1 de julio de 2019 y el 20 de diciembre de 2019, de conformidad con los niveles actualizados en su resolución [73/272](#), de 22 de diciembre de 2018, y teniendo en cuenta la escala de cuotas para 2019 que figura en su resolución [73/271](#), de 22 de diciembre de 2018;

24. *Decide también* que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución [973 \(X\)](#), de 15 de diciembre de 1955, se deduzcan de los montos resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros previsto en el párrafo 23 las partes que les correspondan de la suma de 13.430.378 dólares en el Fondo de Nivelación de Impuestos, suma que incluye los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal aprobados para la Misión, por valor de 10.706.715 dólares, la parte que corresponde a la Misión en el prorrateo de los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal aprobados para la cuenta de apoyo, por valor de 1.929.754 dólares, la parte que corresponde a la Misión en el prorrateo de los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal aprobados para la Base Logística de las Naciones Unidas, por valor de 510.255 dólares, y la parte que corresponde a la Misión en el prorrateo de los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal aprobados para el Centro Regional de Servicios, por valor de 283.654 dólares;

25. *Decide además* prorratear entre los Estados Miembros la suma de 572.681.939 dólares para el período comprendido entre el 21 de diciembre de 2019 y el 30 de junio de 2020, a razón de 90.501.550 dólares por mes, de conformidad con los niveles actualizados en su resolución [73/272](#) y teniendo en cuenta la escala de cuotas para 2019 y 2020, que figura en su resolución [73/271](#), siempre que el Consejo de Seguridad decida prorrogar el mandato de la Misión;

26. *Decide* que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), se deduzcan de los montos resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicado en el párrafo 25 las partes que les correspondan de la suma de 14.983.022 dólares en el Fondo de Nivelación de Impuestos, suma que incluye los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal aprobados para la Misión, por valor de 11.944.485 dólares, la parte que corresponde a la Misión en el prorrateo de los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal aprobados para la cuenta de apoyo, por valor de 2.152.846 dólares, la parte que corresponde a la Misión en el prorrateo de los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal aprobados para la Base Logística de las Naciones Unidas, por valor de 569.245 dólares, y la parte que corresponde a la Misión en el prorrateo de los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal aprobados para el Centro Regional de Servicios, por valor de 316.446 dólares;

27. *Alienta* al Secretario General a que siga tomando nuevas medidas para garantizar la seguridad de todo el personal que participa en la Misión bajo los auspicios de las Naciones Unidas, teniendo presente lo dispuesto en los párrafos 5 y 6 de la resolución 1502 (2003) del Consejo de Seguridad, de 26 de agosto de 2003;

28. *Invita* a que se hagan contribuciones voluntarias a la Misión, tanto en efectivo como en forma de servicios y suministros que sean aceptables para el Secretario General, las cuales se administrarán, según proceda, con arreglo a los procedimientos y prácticas establecidos por la Asamblea General;

29. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo cuarto período de sesiones el tema titulado “Financiación de la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo”.